

**ORDENANZA N° 11481/2010.-**  
**EXPTE.N° 4048/2010-H.C.D.**

**VISTO:**

El Expte. N° 1324/07 del D.E Caratulado “DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES S/ INSCRIPCIÓN LEY 24.320 M. 18 P. 9”; y

**CONSIDERANDO:**

Que el “PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS” auspiciado por la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación - Subsecretaría de Vivienda está contenido en el PLAN DE DESARROLLO URBANO, y se lleva a cabo como parte del proyecto de recuperación de áreas deprimidas insertas en la estructura urbana, que tienen la particularidad de estar próximas a zonas de interés turístico-recreativo.

Que esta Municipalidad ha accedido a dicho programa mediante la firma de un Convenio Provincia-Municipio el cual fue precedido por un plan de mejoramiento que abarca un sector de los Barrios Pueblo Nuevo y Munilla.

Que uno de los objetivos del Programa consiste en lograr la interacción y compromiso de los diferentes sectores de la comunidad, en la inclusión de los grupos socialmente excluidos.

Que este proyecto permitirá la implementación de diversos mecanismos de recuperación en el plano social, físico y ambiental, posibilitando la integración de los sectores más débiles a la comunidad, positivamente, a partir de sus propias organizaciones.

Que de acuerdo a disposiciones establecidas en el propio Reglamento Operativo del Programa, las obras, bienes o servicios específicos que se realicen con financiamiento del mismo, son de carácter integrado, entendiéndose como tal las actividades que operan en diferentes campos en forma articulada y concurrente a una misma finalidad, cual es mejorar la calidad de vida de la población beneficiaria con eficacia y eficiencia, garantizando la sustentabilidad del proyecto.

Que dentro de los “Objetivos y Descripción del Programa” se encuentra el ítem “Acciones de intervención legal dirigidas a los beneficiarios”, la cual comprende la asistencia técnico legal para la legalización del dominio de la tierra, es decir, para la resolución de los posibles conflictos legales derivados del trámite de regularización dominial de las parcelas, recomendando que se lleven a cabo las medidas necesarias para su solución.

Que en este sentido, la Dirección de Asuntos Legales autorizada por Decreto N° 853/00, inició las acciones tendientes a posibilitar la regularización dominial de varios lotes comprendidos en la zona de intervención Barrio Munilla, por aplicación del procedimiento previsto en la Ley Nacional 24.320, que autoriza a declarar operada la prescripción adquisitiva del dominio a favor de los Municipios, conforme lo dispuesto en el Art. 4.015 del Código Civil.

**ORDENANZA N° 11481/2010.-**

Que a dichos efectos se dio inicio al presente expediente administrativo y por Decreto N° 1000/2009 se declaró operada la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Gualeguaychú, del inmueble sito en Planta Urbana, Sección Primera, Manzana 598, domicilio parcelario Monseñor Chalup S/N, Plano N° 76.565, superficie 386,02 m<sup>2</sup>.

Que posteriormente, en fecha 15 de junio de 2010, el bien fue inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, bajo Matrícula N° 139.907.

Que asimismo, en el predio descripto existe una tenencia de larga data, la cual se intenta regularizar a través de las acciones previstas en el Plan de Mejoramiento de Barrios (PRO.ME.BA), adjudicándolo mediante donación, en condominio, a quienes lo ha ocupado reconociendo la posesión de esta Municipalidad, las Señoras Juana María GÓMEZ, DNI N° 5.493.646 y Elsa Griselda GÓMEZ, DNI N° 13.815.244, procediendo a la transmisión de dicho inmueble mediante escritura traslativa de dominio.

Que según lo dispuesto por el Art. 11, Pto. 7, Inc. c) de la Ley 3001 surge necesario el dictado de una Ordenanza que autorice al Departamento Ejecutivo a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Que de acuerdo al informe elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social procede declarar de Interés Social la escrituración de dichos predios, adhiriendo al sistema de reducción de honorarios de carácter promocional implementado mediante Convenio de fecha 12 de abril de 1986 suscripto por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Colegio de Escribanos, al cual adhiere esta Comuna a través del Decreto N° 173/92.

**POR ELLO:****EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE****ORDENANZA**

**ART.1°.- AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo a adjudicar en carácter de donación el predio de propiedad municipal ubicado en Planta Urbana, Sección Primera, Manzana 598, con una superficie de 386,02 m<sup>2</sup>, domicilio parcelario Monseñor Chalup S/N, Plano N° 76.565, cuyos límites y linderos son: NORTE: Recta (1-2) alambrada y amojonada hasta los 26,48 m, edificada hasta los 29,58 m y el resto alambrada y amojonada al N° 83° 40`E de 32,75 m en total, lindando con Gobierno de

la Provincia de Entre Ríos ESTE: Recta (2-3) alambrada y amojonada al S 0° 55`E de 12,15 m en total lindando con Gobierno de la Provincia de

**ORDENANZA N° 11481/2010.-**

Entre Ríos hasta los 5,25 m y el resto con Angel F. FLORES. SUR: Recta (3-4) edificada hasta los 21,00 m amojonada hasta los 26,30 m y el resto nuevamente edificada todo al S 84° 30`O de 32,30 m en total lindando con Municipalidad de Gualaguaychú (poseedor); y OESTE: Recta (4-1) alambrada y amojonada al N 2° 55` O de 11,65 m linda con calle Monseñor Chalup, inscripto en el Registro de la Propiedad bajo Matrícula N° 139.907, en fecha 15 de junio de 2010.

**ART.2°.- AUTORIZAR** al Departamento Ejecutivo a otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio del inmueble que se describe en el artículo precedente a favor de Juana María GÓMEZ, DNI N° 5.493.646 y Elsa Griselda GÓMEZ, DNI N° 13.815.244.

**ART.3°.-DECLARAR** dicha escrituración de "Interés Social", adhiriendo al sistema de reducción de honorarios de carácter promocional que se implementará mediante Convenio de fecha 12 de abril de 1986 por entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Colegio de Escribanos y al cual adhiere esta Comuna a través del Decreto N° 173/92.

**ART.4°.- COMUNIQUESE, ETC...**

**Sala de Sesiones.**

**San José de Gualaguaychú, 26 de agosto de 2010.**

**Liliana M. Ríos, Presidenta – Mariano Rodríguez, Secretario.**

**Es copia fiel que, Certifico.**